



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **DIPUTACIÓN PERMANENTE**

### **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a celebrar donación de predio al Gobierno Federal, para que por conducto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), construya una Unidad de Medicina Familiar, promovida por el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

## **D I C T A M E N**

### **I. Antecedentes.**

La iniciativa de mérito fue recibida en la Sesión Pública Ordinaria de fecha 28 de junio del actual, y forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Cabe señalar también, que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa.**

Una vez acreditada la competencia legal de este Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, la cual tiene por objeto autorizar la donación de un inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Balcones de Alcalá II, con una superficie de 7,293.55 metros cuadrados, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Contenido de la Iniciativa.**

Los autores de la acción legislativa, que en virtud de la petición del Lic. José Manuel Assad Montelongo, Titular de la Delegación Regional del IMSS en Tamaulipas, mediante el cual solicita al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas la donación de un inmueble propiedad de la hacienda pública municipal, a favor del Gobierno Federal para que por conducto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del para la construcción de una nueva Unidad de Medicina Familiar.

Señala, en forma complementaria, que la Unidad de Medicina Familiar constara de diez consultorios de medicina familiar, cinco consultorios de enfermera especialista en medicina familiar, auxiliares de diagnóstico, gobierno, farmacia, prestaciones económicas, afiliación, vigencia y ARIMAC, así como apoyos administrativos, ello con una inversión aproximada de \$34,000,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), viéndose beneficiados 428,311 derechohabientes de Reynosa, que representa el 32% de la población delegacional.

Refiere, que la Secretaría del R. Ayuntamiento en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal, realizaron la búsqueda de inmuebles pertenecientes a la Hacienda Pública Municipal que contara con los lineamientos para ser donado al Gobierno Federal, para que por conducto del Instituto Mexicano del Seguro Social, se construya una Unidad de Medicina Familiar.

En tal virtud, indica que la propuesta de la Dirección de Patrimonio Municipal, tres inmuebles, mismos que se describen a continuación: Fraccionamiento Rincón de las Flores – Calle Lomas de Rosales con Superficie de 10,000.00 metros cuadrados;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Fraccionamiento Balcones de San José (Arecas) – Av. Las Aves con superficie de 8,000.00 metros cuadrados; y Fraccionamiento Balcones de Alcalá II – Calle Río de la Silla con superficie de 7,293.55 metros cuadrados.

Y abunda, citando que fueron propuestos los inmuebles antes descritos, a efecto de que fueran analizados por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Regional Tamaulipas, para asignar el que a sus intereses convenga.

En ese orden de ideas, aduce que mediante oficio N° DCIP-29-15/0299, de fecha 08 de mayo del año 2015, el Lic. Luis Humberto Tavera Arce, Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria del IMSS, delegación Regional Tamaulipas, informa que la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria aprobó el inmueble ubicado en el Fraccionamiento Balcones de Alcalá II, solicitando se dé el trámite y sea proporcionada la documentación necesaria.

Agrega, el iniciante que la Dirección de Patrimonio Municipal, realizó el dictamen de factibilidad respecto al predio solicitado, ubicado en el Fraccionamiento Balcones de Alcalá II, con una superficie total de 7,293.55 metros cuadrados, contando con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 83.00 metros con Calle Río de la Silla; al sur en 137.19 metros con Limite de Fraccionamiento; al este en 52.99 metros con Calle Río Bravo; y al oeste en 30.37 metros y 90.99 metros con Calle Río San Juan.

Al efecto, acredita la propiedad del inmueble, mediante Instrumento Público N° 4604, de fecha 19 de noviembre de 2015, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, identificado como Finca N° 17345.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, señala que la Comisión de Patrimonio Municipal del Honorable Cabildo, revisó el expediente integrado y emitió el dictamen correspondiente, a efecto de que fuera propuesto en Sesión de Cabildo para su aprobación.

Del mismo modo, manifiesta que en el desarrollo de la Sexagésima Sesión del Honorable Cabildo, celebrada el día 25 de junio del año 2015, fue aprobado por la mayoría de los integrantes del Cabildo en Pleno, el Dictamen emitido por la Comisión de Patrimonio Municipal, en lo referente a la Donación de un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal al Gobierno Federal para que por conducto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se construya una Unidad Médica Familiar, en el Fraccionamiento Balcones de Alcalá II.

Finalmente, indica que conforme a lo dispuesto en artículo 58, fracción IX de la Constitución Política Local, se requiere la autorización de este Congreso del Estado, para que los ayuntamientos estén en aptitud de enajenar bienes inmuebles.

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

El accionante justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales:

1. Oficio N° DCPI-29-15/0173, de fecha 15 de mayo del 2015, signado por el Lic. José Manuel Assad Montelongo, Titular de la Delegación Regional del IMSS en Tamaulipas, mediante el cual solicita el apoyo la donación de un inmueble para la construcción de una nueva Unidad Médica Familiar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

2. Oficio N° SAY-0895/2015, de fecha 18 de mayo del año 2015, mediante el cual el Secretario del Ayuntamiento, solicita a la Dirección de Patrimonio Municipal, ubicar un inmueble que sea susceptible de ser otorgado en donación, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Oficio N° SAY/DPM-327/2015, de fecha 19 de mayo del 2015, mediante el cual la Dirección de Patrimonio Municipal, propone diversos inmuebles para la donación solicitada, para la construcción de una Unidad Médica Familiar.
4. Oficio N° SAY-0947/2015, de fecha 26 de mayo del 2015, mediante el cual se remiten las propuestas de inmuebles, al Director del Hospital General Regional N° 270.
5. Oficio N° DCPI-29-15/0299, de fecha 28 de mayo del año 2015, mediante el cual el Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Regional Tamaulipas, informa sobre el inmueble aprobado para la construcción de la Unidad Médica Familiar.
6. Copia certificada del punto de acuerdo aprobado por el H. Cabildo en Pleno, donde se autoriza otorgar en Donación, un inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, al Gobierno federal, para que por conducto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se construya una unidad médica, en el Fraccionamiento Balcones de Alcalá II.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

7. Dictamen de factibilidad, de fecha 19 de junio de 2015, emitido por la Comisión de Patrimonio Municipal.
8. Oficio N° SAY/DPM-171/2015, de fecha 12 de junio del 2015, emitido por la Dirección de Patrimonio Municipal, mediante el cual remite Dictamen de Factibilidad, sobre el inmueble propiedad de la hacienda pública municipal ubicado en el Fraccionamiento Balcones de Alcalá II.
9. Copia certificada por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, de la Escritura Pública número 4,604, volumen 120, fecha 19 de noviembre del año 2015, emitido por el Lic. Gabriel Soberón Palacios, Notario Público 68, en la cual obra Contrato de Donación, a favor del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, del inmueble objeto del presente dictamen.
10. Certificado de libertad de gravamen, emitido por el Instituto Registral y Catastral, de fecha 4 de mayo del actual, relativo a la finca N° 147345, correspondiente a un área de equipamiento, propiedad del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.
11. Avalúo Pericial N° 28950, emitido por la Dirección de Predial y Catastro, de fecha 14 de abril del presente año, correspondiente al área de equipamiento de referencia.
12. Manifiesto de propiedad urbana N° 088973, emitido por la Dirección de Predial y Catastro, de fecha 14 de abril del presente año, del inmueble objeto del presente dictamen.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

13. Oficio número 2523, de fecha 12 de junio del 2015, mediante el cual remite el Deslinde oficial N° 2523, emitido por la Dirección de Patrimonio Municipal, relativo al predio ubicado en el Fraccionamiento Balcones de Alcalá II.
14. Croquis de ubicación del inmueble citado.
15. Fotográficas (4) del predio.
16. Copia certificada del Plano Oficial del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II.

#### **VI. Naturaleza del acto jurídico.**

En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

De acuerdo a la Constitución General de la Republica, en la fracción II del artículo 115, dispone que de los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En esa tesitura, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En ese orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe señalar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que, el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

En ese sentido, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Aunado a lo anterior, la fracción V del artículo 32 de la citada ley, establece que una vez realizada la donación de los bienes inmuebles del dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En el caso concreto, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, la autorización que nos ocupa, fue aprobada por mayoría en Sesión de Cabildo, celebrada en fecha 25 de junio de 2015, con la asistencia de 22 integrantes del Ayuntamiento promovente.

**VII. Consideraciones de la Diputación Permanente.**

Quienes integramos este órgano dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario de un área de equipamiento y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgada en donación.

Consideramos importante precisar que, la Unidad Médica Familiar, representa una inversión aproximada de \$34,000,000.00 M.N., contará con 10 consultorios de medicina familiar y 5 de enfermería familiar, enfocada a detectar preventivamente alguna enfermedad, beneficiando a 428,311 derechohabientes de la Zona de Reynosa, que representan el 32% de la población delegacional.

En ese sentido, con la construcción de esta Unidad Médica, se busca distribuir a los derechohabientes que asisten al hospital número 15, clínica 33 y clínica 40 de dicho municipio, que actualmente son insuficientes para brindar adecuadamente los servicios de salud, dada su alta demanda.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por ello, quienes emitimos la presente opinión, coincidimos en que resulta factible la presente autorización, en aras de contribuir a los programas de salud, en favor de los habitantes de Matamoros.

Ahora bien, quienes elaboramos el presente dictamen, realizamos diversas modificaciones el proyecto de Decreto propuesto por el promovente, en aras de darle mayor claridad y precisión.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de una Unidad Médica Familiar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Balcones de Alcalá II, con superficie de 7,293.55 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 83.00 metros con Calle Río de la Silla; al sur en 137.19 metros con Limite de Fraccionamiento; al este en 52.99 metros con Calle Río Bravo; y al oeste en 30.37 metros y 90.99 metros con Calle Río San Juan.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales formalizará la donación del inmueble a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de su escrituración e inscripción registral que la genere formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años, contados a partir de la entrega material del inmueble, para efectuar la edificación de las instalaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los seis días del mes de julio de dos mil dieciséis.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE.**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS PRESIDENTE</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL</b>	_____	_____	_____